



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 7 de Junio de 2007

- ORDENANZA N° 1213/07 -

VISTO:

La solicitud presentada por el señor Guillermo Eduardo GIMENEZ a los efectos de que se le permita utilizar el espacio aéreo de la Localidad de Andacollo, para realizar las obras del tendido de la red exterior del sistema, destinados a prestar el Servicios de Televisión por Circuito Cerrado Comunitario;

La Resolución N° 2445/COMFER/06, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución referenciada, la autoridad competente, adjudicó a GIMENEZ una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un circuito cerrado comunitario de televisión en la Localidad;

Que, en consecuencia, el Comité Federal de Radiodifusión, requiere al señor GIMENEZ, la pertinente autorización de la Municipalidad de Andacollo, para la utilización del espacio aéreo, a los fines del servicio en cuestión;

Que la instalación en la Localidad del sistema de televisión por cable, representa un progreso y avance en los medios de comunicación social existentes, brindando asimismo un servicio a la comunidad, de evidente interés público;

Que el peticionante cuenta con autorización extendida por el Ente Provincial de Energía del Neuquén (E.P.E.N.), para la utilización de los postes propiedad de dicha Entidad;

Que la fundamentación normativa se halla en las prescripciones de los artículos 270° - inciso a- y en el artículo 129° -inciso a-, de la Ley Provincial 53;

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: Autorízase al señor **Guillermo Eduardo GIMENEZ, DNI N° 8.143.164**, a utilizar el espacio aéreo en toda la zona correspondiente al ejido urbano de la Localidad de Andacollo, para realizar las obras del tendido y mantenimiento de la red exterior del sistema, destinado a prestar el Servicios de Televisión por Circuito Cerrado Comunitario.-

ARTICULO 2°: El plazo de la autorización será el mismo de duración de la licencia otorgado por el COMFER mediante la Resolución N° 2445/COMFER/06, de conformidad a lo establecido por el Artículo 41°) de la Ley Nacional N° 22.285. Toda modificación legal al plazo de vigencia de la licencia que pueda disponerse en el futuro será aplicada automáticamente al plazo municipal.-

ARTICULO 3°: La Autorización conferida en el artículo primero, no implica otorgar exclusividad alguna, como así tampoco el monopolio en materia de explotación.-

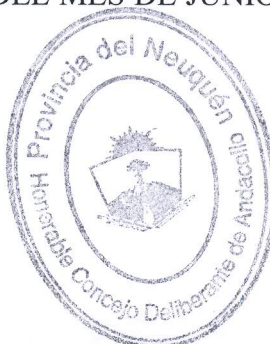
ARTÍCULO 4°: El beneficiario deberá presentar ante el Departamento Ejecutivo Municipal, el proyecto técnico para la construcción y/o instalación de antenas, tendido de redes, obras auxiliares o complementarias cumpliendo con la legislación vigente.-

ARTICULO 5°: El beneficiario deberá abonar en tiempo y forma el canon que establece la Ordenanza Impositiva vigente, para el uso de espacios públicos.-

ARTÍCULO 6°: Remítase copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese a Guillermo Gimenez, publíquese, cumplido, ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SIETE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 537.-

JUAN JOSE ALBORNOZ
CONCEJAL M.R.N.
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo



MARIA VICTORIA SUAREZ
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo